

## Constancia de adhesión al Seguro de Bolso Protegido

### DATOS PERSONALES Y TIPO DE PRODUCTO

Nombre/s y Apellido/s:	Localidad:
Tipo y Número de Documento:	Código Postal:
Cuit/ Cuil:	Teléfono particular:
Fecha de nacimiento:	E-mail:
Lugar de nacimiento:	Profesión/ Ocupación/ Actividad:
Nacionalidad:	Fecha de Solicitud:
Sexo:	Marca de la Tarjeta:
Estado civil:	Número de Tarjeta:
Domicilio real:	Fecha de vencimiento de la Tarjeta:
Numero de Solicitud:	Fecha de Solicitud:

### COSTO MENSUAL DEL SEGURO:

- **Plan B:** \$ 831,00.- IVA incluido (ochocientos treinta y un pesos)

Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

**INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA:** desde la cero (0) horas del día siguiente a la fecha de suscripción. El pago de la primera prima es condición imprescindible y excluyente para que dé comienzo la cobertura.

**EDADES:** Mínima de ingreso: Desde los dieciocho (18) años de edad. Máxima de Permanencia: hasta los noventa y nueve (99) años.

RIESGOS	PLAN B	
Robo de Cartera, Mochila, Riñonera, Billetera y su contenido	\$ 61.753.-	1° evento: \$ 47.502.-
		2° evento: \$ 14.251.-
Robo de los documentos	\$ 7.491.-	1° evento: \$ 4.994.-
		2° evento: \$ 2.497.-
Robo de llaves y cerradura	\$ 7.491.-	1° evento: \$ 4.994.-
		2° evento: \$ 2.497.-
Robo de la tarjeta	\$ 7.491.-	1° evento: \$ 4.994.-
		2° evento: \$ 2.497.-

**I.ROBO DE EFECTOS PERSONALES:** El asegurador indemnizará al Asegurado el costo en que incurra en la reposición de los efectos personales robados, hasta los siguientes límites máximos:

#### Robo de Cartera, Mochila, Riñonera, Billetera y su Contenido:

**Plan B:** Suma máxima asegurada: sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres (\$61.753.-) pesos. Primer evento: cuarenta y siete mil quinientos dos (\$47.502.-) pesos. Segundo evento: catorce mil doscientos cincuenta y un (\$14.251.-) pesos.

#### Documentos Personales:

**Plan B:** Suma máxima asegurada: siete mil cuatrocientos noventa y un (\$7.491.-) pesos. Primer evento: cuatro mil novecientos noventa y cuatro (\$4.994.-) pesos. Segundo evento: dos mil cuatrocientos noventa y siete (\$2.497.-) pesos.

#### Llaves:

**Plan B:** Suma máxima asegurada: siete mil cuatrocientos noventa y un (\$7.491.-) pesos. Primer evento: cuatro mil novecientos noventa y cuatro (\$4.994.-) pesos. Segundo evento: dos mil cuatrocientos noventa y siete (\$2.497.-) pesos.

**Tarjetas:**

**Plan B:** Suma máxima asegurada: siete mil cuatrocientos noventa y un (\$7.491.-) pesos. Primer evento: cuatro mil novecientos noventa y cuatro (\$4.994.-) pesos. Segundo evento: dos mil cuatrocientos noventa y siete (\$2.497.-) pesos.

Se cubren hasta **dos (2) eventos** por cada año de vigencia de la Póliza.

El valor de reposición de estos artículos quedará supeditado a la declaración efectuada por el Asegurado, hasta la suma máxima asegurada.

**Riesgo Cubierto:** A los efectos de la presente cobertura, se entiende que los Efectos Personales, comprenden exclusivamente a:

Documentos Personales: son aquellos documentos del Asegurado que hayan sido emitidos a su nombre por autoridades de la República Argentina, limitándose exclusivamente al siguiente detalle: Documento Nacional de Identidad; Cédula de Identidad; Pasaporte; Registro o Licencia de Conducir; Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor.

Tarjetas: son aquellas tarjetas de Compra, Débito o Crédito, emitidas a nombre del Asegurado por entidades financieras, comerciales o bancarias de la República Argentina.

Llaves: son las llaves del Asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehículo automotor.

Cartera, Mochila, Billetera o Riñonera, como así también su contenido, exceptuando los Efectos Personales descriptos en los puntos precedentes, que se encuentran cubiertos bajo las condiciones y límites que se determinen específicamente para los mismos.

La cobertura de los Documentos Personales y Tarjetas comprende única y exclusivamente al valor del arancel que las autoridades o entidades emisoras de tales documentos requieran a los fines de su reemplazo.

En el caso de las Llaves, la cobertura comprende el costo de reemplazar las llaves robadas o hurtadas, como así también todo gasto de cerrajería relacionado con dicho robo, incluido el reemplazo de cerraduras.

Por último, en relación a la Cartera, Mochila, Billetera o Riñonera y su contenido, el Asegurador indemnizará el valor de reposición de los artículos robados, de acuerdo a la declaración que efectúe el Asegurado.

**EXCLUSIONES DE COBERTURA:** El Asegurador no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de: a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación; b) Transmutaciones nucleares; c) Hechos de guerra, guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out; d) Secuestro, requisa, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o fuerza pública o de quien se la arrogue; e) Dolo o culpa grave del Asegurado. Los siniestros enunciados en los incisos a) a c), acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado. **ESPECÍFICAS DE ROBO DE EFECTOS PERSONALES:** A las exclusiones anteriormente enumeradas, se agregan a efectos de la presente cobertura: a) Efectos Personales que no se encuentren dentro de la siguiente Definición: Documentos Personales emitidos a nombre del Asegurado por Autoridades de la República (Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, Pasaporte; Registro o Licencia de Conducir; Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor); Llaves y Cerradura:

Son las llaves del Asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehículo Automotor así como también los respectivos gastos de cerradura; Cartera, Mochila, Maletín, Billetera o Riñonera y su contenido; b) Documentos Personales o Tarjetas que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro; c) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas; d) Hurto o Extravío; e) Cuando los Efectos Personales no se encuentren bajo la custodia del Asegurado. O bien, si se encontraran dentro de un vehículo y el ocupante asegurado no estuviese dentro del mismo; f) Papel moneda, moneda metálica nacional o extranjera, cheques (de bancos, del viajero, de tiendas o de shopping), tickets o vales (para alimentos, supermercados, estaciones de servicio y de toda especie), pagarés o cualquier otro medio de pago que no sea una tarjeta de débito o crédito. **CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:** a) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro. b) Denunciar sin demora a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, detallando cada uno de los objetos sustraídos. c) vez efectuado el reemplazo de los Efectos Personales siniestrados, conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes de pago respectivos.

**DENUNCIA DEL SINIESTRO:** El Asegurado comunicará a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días corridos de conocido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

**PLAZO DE PRUEBA / LIQUIDACIÓN:** La Compañía se pronunciará sobre el siniestro dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la documentación. En caso de ser necesario, hasta recibir toda la documentación complementaria para verificar el Siniestro, ésta podrá ampliar el plazo de prueba, según lo establezca la póliza. La Compañía liquidará el siniestro dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación del mismo.

**COSTO MENSUAL DEL SEGURO:** Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

**RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causas. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince (15) días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión. (Art. 18, 2 parte. Ley de Seguros N° 17.418).

**En caso de siniestro, por favor, comuníquese con el Centro de Atención al Cliente de LIFE INSURTECH al 0800-122-7343 de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 Hs.**

**Podrá descargar su Póliza ingresando a [www.lifeinsurtech.com.ar](http://www.lifeinsurtech.com.ar); en la opción Clientes; ingresando su DNI y fecha de nacimiento.**

**Advertencia:** Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, punto de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N°25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrara disponibles en la página web [www.lifeinsurtech.com.ar](http://www.lifeinsurtech.com.ar)

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [consultas@ssn.gob.ar](mailto:consultas@ssn.gob.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn).

El Asegurado declara haberse impuesto de las Condiciones Generales y Condiciones Específicas de la cobertura solicitada, las que acepta en su totalidad y afirma que las informaciones dadas son completas y veraces.

El Solicitante está obligado de notificar a la Compañía de manera fehaciente cualquier modificación de datos registrados en esta solicitud